



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2001/02009/1/1590

Montevideo, 18 de octubre de 2001

RESOLUCIÓN 185 ACTA 024

VISTO: La deuda que mantiene la empresa CASA DÍAZ S.A. por la suma de \$ 7768,00 (Pesos uruguayos Siete mil setecientos sesenta y ocho) con esta Unidad Reguladora por concepto de frecuencias radioeléctricas.

CONSIDERANDO: Que con fecha 12 de octubre de 2000, la empresa CASA DÍAZ S.A. suscribió un convenio de pago con la Dirección Nacional de Comunicaciones, habiendo dejado de abonar las cuotas convenidas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/993 de fecha 30 de marzo de 1993 y por la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Intímase a la empresa CASA DÍAZ S.A. el pago en esta Unidad Reguladora en un plazo no mayor de 10 días de la suma de \$ 7768,00 (Pesos uruguayos Siete mil setecientos sesenta y ocho) más multas y recargos por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas bajo apercibimiento de proponer la revocación al servicio e iniciar la acción judicial pertinente.

2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto 500/991.